

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-027-2020-111
01-04-2020**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL****CONSIDERANDO:**

- Que**, el Artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador dispone "El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá ~~mecanismos de control social en los asuntos de interés público (...)~~"
- Que**, el Artículo 38 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dispone que "Son atribuciones del Pleno del Consejo: 16.- Ejercer las demás atribuciones que establezca esta Ley y los Reglamentos pertinentes."
- Que**, el Artículo 6 del Reglamento a la Ley de Reconocimiento a Héroes y Heroínas Nacionales, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N0. 507 del 05 de agosto de 2011, dispone en su Capítulo II, del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, artículo 6.- "Atribuciones del Pleno del CPCCS.- En el proceso de verificación y calificación de los héroes y heroínas nacionales, el Pleno del CPCCS, ~~tendrá las siguientes atribuciones:~~ 7.- Ordenar el registro de los héroes y heroínas nacionales, así como de los ex combatientes declarados en virtud de la Ley."
- Que**, la Primera Disposición General, en su segundo inciso, del Reglamento a la Ley de Reconocimiento a Héroes y Heroínas Nacionales, dispone: "Para el cumplimiento de la Disposición Final Segunda de la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales, la Comisión de Verificación y Calificación de los Héroes y Heroínas Nacionales, solicitará al Ministerio de Defensa Nacional que en el plazo de 30 días a partir de la notificación, remitirá la nómina de personas beneficiarias, indicando los nombres, apellidos y números de cédula de ciudadanía de los Beneficiarios."
- Que**, la Segunda Disposición General de la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales publicada en el Registro Oficial No. 399 de 09 de marzo de 2011, dispone: "En caso de duda de la presente Ley para regular el pago de las indemnizaciones y pensiones establecidas, los Consejos Directivos del Instituto de Seguridad Social IESS; de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, ISSFA; y, de la Policía Nacional ISSPOL, aplicarán las disposiciones en el sentido que más favorezca a sus beneficiarios."
- Que**, en base a lo establecido en las disposiciones legales que otorgan derechos a los Héroes y Heroínas Nacionales y a los ex combatientes de los diferentes conflictos bélicos, el Ministerio de Defensa Nacional, remite a esta Autoridad el oficio No. MDN-DSG-2014-0058-OF de 27 de marzo de 2014, conteniendo un listado de 263 beneficiarios a las disposiciones de la Ley especial de Gratitud y de Reconocimiento Nacional a los Combatientes del Conflicto Bélico de 1995, a fin de que el CPCCS proceda a registrarles conforme los derechos que ~~les asiste~~

En esta lista constan personal de la Fuerza Terrestre y Aérea, personal Militar y Civil.

Que, ciento tres ex combatientes de la lista referida fueron registrados mediante Resolución No. 003-320-CPCCS-2014 de 29 de octubre de 2014, como beneficiarios de la Disposición Final Primera de la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales ~~que brinda beneficios de carácter social.~~

Que, los ciento tres ex combatientes reclamantes, se agrupan y forman la Asociación de Combatientes Discapacitados y Condecorados "Héroes del Cenepa" y demandan mediante acción de Protección, los beneficios que otorga la Disposición Final Segunda de la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales ~~que dispone:~~ ***"Todas aquellas personas beneficiarias por la Ley Especial de Gratitud y Reconocimiento Nacional a los Combatientes del Conflicto Bélico de 1995, publicado en el Registro Oficial No. 666 de marzo 31 de 1995 y sus reformas, con excepción de las establecidas en el Artículo 7 de dicha Ley; y quienes hayan recibido la condecoración "Cruz de Guerra", serán acreedoras a todos los beneficios que la presente Ley contempla para los héroes y heroínas nacionales."***

Que, en las acciones constitucionales promovidas por la Asociación de Combatientes Discapacitados y Condecorados "Héroes del Cenepa", reclaman su derecho a estar ubicados en los beneficios que otorga la disposición Final Segunda de la ~~Ley de Héroes y Heroínas; y, que son de conocimiento del Pleno de la Corte~~ Constitucional, que en su última providencia de ejecución, en la acción por incumplimiento promovida por éstos, No.8-16-IS; Auto 8-16-IS/19, de 23 de octubre de 2019, el Pleno de la Corte Constitucional, en su numeral 23 dispuso: ***"(...) El Pleno de la Corte Constitucional manifestó en la sentencia que la información con respecto a los listados y exclusión del beneficio por el MDN y el CPCCS dependen entre sí y que deben coordinar dichas instituciones sus funciones (...)"***. Bajo tal circunstancia, en el mismo auto dispuso lo siguientes ***"(...) al CPCCS y al MDN (les corresponde) cumplir con lo dispuesto en el numeral antedicho en base a lo resuelto en el presente auto, y motive o corrija la exclusión de los accionantes en el beneficio de la Ley Especial de Gratitud y Reconocimiento Nacional a los ex combatientes del Conflicto Bélico de 1995, en aplicación del artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (...)"***

Que, en cumplimiento con el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mantuvo varias reuniones de trabajo y coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, respecto a los ciento tres ex combatientes miembros de la Asociación de Combatientes Discapacitados y Condecorados "Héroes del Cenepa", hoy reclamantes, requiriendo del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, la correspondiente información sobre los recurrentes, producto de aquello las Autoridades de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, ~~procedieron a remitir los documentos que demuestran los beneficios que~~ recibieron los Ex combatientes, de conformidad a lo establecido en el Artículo 3 literales b) y c) de la Ley de Reconocimiento a los Combatientes del Conflicto Bélico de 1.995.

Que, mediante oficio No. MDN-JUR-2020-0103-OF, de 22 de enero de 2020, la Dra. Kathya Paola Andrade Vallejo, Coordinadora General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional, da a conocer al CPCCS que: "NOMINA DEL PERSONAL MILITAR Y CIVIL BENEFICIARIO DE LA LEY 83 Y SUS REFORMAS, emitida por el Cnel. de EM, Franklin Pico Medina, Secretario General del Ejército, es pertinente puntualizar que en la misma constan inicialmente ciento treinta(130) combatientes que por sus méritos obtuvieron la Condecoración "Cruz al Mérito de Guerra"; así mismo, constan en dicha nómina ciento veinte y siete (127) ex combatientes, quienes de conformidad a los Acuerdos Individuales emitidos por la Junta de Calificaciones del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, son beneficiarios del artículo 3, literales b), o, c) de la Ley Especial de Gratitud y Reconocimiento Nacional a los ~~Combatientes del Conflicto Bélico de 1995 respectivamente; es decir, dichos ex~~ combatientes no se encuentran inmersos dentro de la excepción de la Disposición Final Segunda de la Ley de Reconocimiento a Héroes y Heroínas Nacionales (...)"

Que, la Disposición Final Segunda de la Ley de Reconocimiento a Héroes y Heroínas Nacionales, dispone: ***"Todas aquellas personas beneficiadas por la Ley Especial de Gratitud y Reconocimiento Nacional a los Combatientes del Conflicto Bélico de 1995, publicado en el Registro Oficial No. 666 de marzo 31 de 1995 y sus reformas, con excepción de las establecidas en el Art. 7 de dicha Ley: y quienes hayan recibido la condecoración "Cruz de Guerra", serán acreedoras a todos los beneficios que la presente Ley contempla para los héroes y heroínas nacionales."*** Énfasis agregado.

Que, el artículo 7 de la Ley de Reconocimiento a los Combatientes del Conflicto Bélico de 1995, dispone: ***"BONO DE GUERRA. - Quienes hubieren participado real y efectivamente, en calidad de combatientes, en las operaciones militares del conflicto bélico en el alto Cenepa recibirán, por esta sola vez, un bono de guerra por un monto equivalente a veinte (20) salarios mínimos vitales de los trabajadores en general"***. Al constituirse este beneficio en la excepción que habla la Disposición Final Segunda, los ciento tres (103) ex combatientes integrantes de la Asociación de Combatientes Condecorados "Héroes del Cenepa", no forman parte de la excepción, de conformidad con la certificación de los acuerdos individuales emitidos por la Junta de Calificaciones del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas que les otorgó los beneficios establecidos en el Art. 3 literales b) y c) de la Ley de Reconocimiento a los Combatientes del Conflicto Bélico de 1995.

Que, el Presidente de la Comisión de Verificación y Calificación de Héroes y Heroínas; mediante: 1.- Memorando No. CPCCS-CHH-2020-0024-M, de 07 de febrero de 2020, a través del señor Presidente del CPCCS, solicita al Pleno del mismo cuerpo colegiado, considere los informes jurídicos emitidos por el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente el oficio No. MDN-JUR-2020-0103-OF de fecha 22 de enero de 2020, y se considere el informe de la Comisión de Verificación y Calificación de Héroes y Heroínas Nacionales, respecto a los ciento tres (103) ex combatientes de la Asociación de Combatientes Discapacitados Condecorados "Héroes del Cenepa", sobre quienes existió una interpretación errónea de la Disposición Final Segunda de la Ley de Reconocimiento a Héroes y Heroínas Nacionales; 2.- Memorando No. CPCCS-CHH-2020-0028-M de fecha 18 de febrero de 2020, en el que insiste: ***"(...) como alcance o modificación a la***

Resolución No. 006-310-CPCCS-2014 de fecha 19 de agosto de 2014, se declare como beneficiarios de la Disposición Final Segunda de la Ley de Reconocimiento a Héroes y Heroínas Nacionales, a los 103 ex combatientes de la Asociación de Combatientes Discapacitados y Condecorados "héroes del Cenepa" (anexo), que forman parte de los 263 personas entre Fuerza Terrestre y Aérea, y que constan en la nómina de personal beneficiario por la Ley Especial de Gratitud y Reconocimiento Nacional a los ex combatientes del Conflicto Bélico de 1.995".

Que, el Artículo 3 de la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales, publicada en el Registro Oficial 399 de 09 de marzo de 2011, dispone: ***"Declaratoria y beneficios. - Se declara de interés social y público la protección de los héroes y heroínas nacionales. Los beneficios por la presente Ley se consideran como derechos adquiridos del héroe o heroína nacional (...).***

En ejercicio de sus atribuciones determinadas en el Artículo 6 numeral 7 del Reglamento a la Ley de Reconocimiento a Héroes y Heroínas Nacionales,

RESUELVE:

- Art. 1.-** Las condiciones y fundamentos que impulsaron al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a emitir la Resolución No. 006-310-CPCCS-2014, no permitieron la inclusión de los 103 ex combatientes integrantes de la Asociación de Combatientes Discapacitados y Condecorados "Héroes del Cenepa", hoy reclamantes; sin embargo, en la actualidad, la concurrencia de nueva información documental como la proporcionada por el Ministerio de Defensa Nacional, a través de su Coordinadora General de Asesoría Jurídica, Dra. Kathya Paola Andrade Vallejo, quien mediante oficio No. MDN-JUR-2020-0103-OF de fecha 22 de enero de 2020, permite al actual Pleno del CPCCS, cumplir con la disposición del auto No. 8-16-IS/19, en el caso No. 8-16-IS de la Corte Constitucional, dictado como producto de la Acción de Incumplimiento promovida por los 103 Ex Combatientes, en contra del CPCCS y del Ministerio de Defensa Nacional.
- Art. 2.-** Dar por conocidos estos hechos que cambian la situación de los ciento tres (103) ex combatientes integrantes de la Asociación de Combatientes Discapacitados y Condecorados "Héroes del Cenepa", debido a la nueva y fundamentada información que nos obliga a reconsiderar la Resolución No. 006-310-CPCCS-2014 dictada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social con fecha 19 de agosto de 2014.
- Art. 3.-** Tomando en consideración que los actos administrativos gozan de la presunción de legitimidad y ejecutoriedad, es procedente acoger en todas sus partes el Oficio No. MDN-JUR-2020-0103-OF, que remite el Ministerio de Defensa Nacional, a través de su Coordinadora General de Asesoría Jurídica Dra. Kathya Paola Andrade Vallejo, al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, ratificando los derechos de los ciento tres (103) ex combatientes de la Asociación de Combatientes Discapacitados y Condecorados "Héroes del Cenepa".

- Art. 4.-** Con la misma consideración, es procedente acoger el criterio que emite la Comisión de Verificación y Calificación de Héroes y Heroínas Nacionales que recomienda la inclusión de los ciento tres (103) ex combatientes de la Asociación de Combatientes Discapacitados y Condecorados "Héroes del Cenepa" en los beneficios de la Disposición Final Segunda de la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales.
- Art. 5.-** Acoger y dar cumplimiento a la resolución de la Corte Constitucional que ordena que se motive o corrija la exclusión de los accionantes, ex combatientes integrantes de la Asociación de Combatientes Discapacitados y Condecorados "Héroes del Cenepa".
- Art. 6.-** Registrar a los ciento tres (103) ex combatientes del Conflicto Bélico del Cenepa de 1995, integrantes de la Asociación de Combatientes Discapacitados y Condecorados "Héroes del Cenepa" como beneficiarios de la Disposición Final Segunda de la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales, como alcance a la Resolución No. 006-310-CPCCS-2014 emitida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con fecha 19 de agosto de 2014, con lo que damos estricto cumplimiento a lo resuelto por la Corte Constitucional, añadiendo a los 103 Ex combatientes cuyos nombres, apellidos y demás datos constan a continuación:



CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

NÓMINA DE LOS 103 EXCOMBATIENTES BENEFICIARIOS DE LA LEY ESPECIAL DE GRATITUD Y RECONOCIMIENTO NACIONAL A LOS COMBATIENTES DEL CONFLICTO BÉLICO DE 1995									
No.	ORD.	GRADO	Nº. CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICIÓN	ACUERDO	INDEMETIZACIÓN	DISCAPACIDAD%	DISCAPACIDAD/BENEFICIARIO
1	131	CBOS.	0800789612	AGUIRRE BEDOYA JORGE JOFFRE	DISCAPACIDAD O S.A.	962537	400SMV	70%	LESIONES DE ENCEFALO-MONOPLEJIA CRURAL - INCOMPLETA HIPOACUSIA NEUROSENSO
2	132	SLDO.	1709067365	ALBUJA BAEZ SEGUNDO LUIS	DISCAPACIDAD O S.P.	971500	200SMV	5%	TRAUMAS ACUSTICO BILATERAL
3	134	CBOS.	0501673248	ALTAMIRANO HIDALGO HUGO RAMIRO	DISCAPACIDAD O S.P.	970220	200SMV	33%	OJOS- AGUDEZA VISUAL CON SU MEJOR CORRECIÓN
4	135	CBOS.	0602381972	AMAGUAYA YUQUI CESAR HERNAN	DISCAPACIDAD O S.A.	990103	200SMV	40%	ALTERACIONES DE LA VISION, PERDIDA DE LA VISION DE UN OJO- SIN DEFORMIDAD
5	136	SLDO.	1400201131	ANKUASH ATSUT YAMPIS JESUS	DISCAPACIDAD O S.A.	962314	400SMV	70%	LESIONES DE ENCEFALO HEMIPLEJIA- DISCRETA CON MANCHA POSIBLE- CONTRACTURA Y EXAGERACION DE LOS REFLEJOS
6	137	CBOP.	0907830863	ARAMBULO CEVALLOS JUSTO ALEJO	DISCAPACIDAD O S.P.	962108	200SMV	25%	REFORMADO ORGANO DE LOS SENTIDOS OJOS
7	138	CBOS.	0909409146	AREVALO BRAVO JEOFFRE AGAPITO	DISCAPACIDAD O S.P.	991604	400SMV	90%	TRAUMA CRANEAL Y CERVICAL
8	139	SGOS.	1900396373	AVANANCHI ZAMBRANO MIGUEL CÉSAR	FALLECIDO EN LEV. MINAS U OTRO	971785	400SMV		ESPOSA TERESA ZAMAREÑO
9	140	SGOP.	0200526101	BARCENES SUAREZ MESIAS RAFAEL	FALLECIDO POST. CONFLICTO	980981	280SMV	35%	LESIONES DEL ENCEFALO Y COLUMNA VERTEBRAL



CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

10	141	SLDO.	1001756251	BENALCAZAR JARAMILLO CLAUDIO ANIBAL	DISCAPACIDAD O S.A.	970097	200SMV	25%	HIPOCUSIA ORGANICA DE LOS ENTIDOS- ONDOS-CONDUCTIVA DEL AREA CONVERSACIONAL UNILATERAL
11	142	SLDO.	1203650088	BENITEZ AUREA GEOVANNY WALTER	DISCAPACIDAD O S.P.	961681	200SMV	50%	AMPUTACIÓN TRAUMATICA MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO
12	143	CBOP.	1707105563	BOLAÑOS SUAREZ JORGE FABIAN	DISCAPACIDAD O S.P.	971356	400SMV	70%	AMPUTACIÓN TRAUMATICA DEL MUSLO ENTRE CADERA Y PIERNAS
13	145	SGOP.	0800739062	CAICEDO CAICEDO REGULO	DISCAPACIDAD O S.P.	30055	240SMV	60%	PATALOGIAS PSQUIATRICAS- PSICOLOGICAS PSICOSIS ORGANICA CRONICA- TRAUMATICA
14	146	CBOP.	1202376875	CAICEDO SOSA JOSE LAUREANO	DISCAPACIDAD O S.P.	972158	200SMV	10%	FRACUTURA O LUXACIÓN DE UNA O MAS VERTEBRAS DE LA REGION CERVICODORSAL
15	147	SLDO.	0502163959	CAIZAPANTA GALLARDO MARIO ERNESTO	DISCAPACIDAD O S.A.	961682	200SMV	30%	PATOLOGIAS- PSQUIATRICAS- PSICONEUROSIS- TRANSTORNOS NEUROTICOS OBSESIVOS- CONVULSIVOS FEBICOS
16	149	CBOP.	0102080199	CAMPOVERDE RIOS JHONY PATRICIO	DISCAPACIDAD O S.A.	972061	200SMV	30%	FRACUTURA O LUXACIÓN DE UNA O MAS VERTEBRAS DE LA REGION CERVICODORSAL DECIMA
17	150	CBOP.	1707586770	CARRILLO QUEZADA GERMAN AGUSBERTO	DISCAPACIDAD O S.P.	962671	200SMV	10%	GALLOS VICIOSOS O MALAS CONSOLIDACIONES QUE PRODUCEN TRANSTORNOS





CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

18	151	SLDO.	0501688923	CASCO HINOJOSA MARIO ALFONSO	DISCAPACIDAD O S.A.	962889	200SMV	35%	ACORTAMIENTO DE 1 A 4 cmts. SIN LESIONES ARTICULARES NI ATROFIA MUSCULAR	FUNCIONALES. MIEMBROS INFERIORES
19	152	SGOS.	1706661723	CASTILLO LANDAZURI NELSON ROMEO	DISCAPACIDAD O S.P.	951042	400SMV	100%	AMPUTACIÓN TRAUMÁTICA MIEMBROS INFERIORES	
20	153	SLDO.	1203500523	CERVANTES ESCALONA CARLOS ENRIQUE	DISCAPACIDAD O S.A.	962503	200SMV	10%	GALLOS VICIOSOS O MALAS CONDICIONES QUE PRODUCEN TRASTORNOS HUESOS DEL ANTE BRAZO	
21	154	CBOP.	0701797698	CEVALLOS GAVILANES OMAR ENRIQUE	DISCAPACIDAD O S.P.	972013	400SMV	85%	PATOLOGIA PSQUIATRICA- PSICOSIS ORGANICAS CRONICAS - TRAUMATICAS	
22	155	CBOP.	1201718226	CEVALLOS MORAN MILTON FRANCISCO	DISCAPACIDAD O S.P.	30176	280SMV	10%	PSEUDOATROFIS SIN SOLUCION QUIRURGICA -MIEMBROS INFERIORES DE LA ROTULA	
23	156	SGOS.	1001026705	CHALA ARCE JULIO CESAR	DISCAPACIDAD O S.P.	951044	200SMV	50%	ALTERACIONES DE LA VISION PERDIDA TOTAL DE LA VISION DE UN OJO- CON DEFORMIDAD DEL GLOBO OCULAR	
24	157	CBOP.	1709287807	CHAMBA PALDINEZ CARLOS EUDALBERTO	FALLECIDO LEV. MINAS U OTROS	971750	400SMV		ESPOSA CARMITA SUSANA JAPON SALINAS	
25	158	CBOS.	1707805865	CHANGO CASAMEN JAMES PEDRO	DISCAPACIDAD O S.P.	40254	240SMV	60%	PATOLOGIAS PSQUIATRICAS - - PSICOLOGICAS - PSICOSIS ORGANICAS CRONICAS - TRAUMATICAS	



CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

26	159	CBOP.	1707616379	CHEVEZ HERRERA HOLGER ADALBERTO	DISCAPACIDAD O S.P.	972417	240SMV	60%	AMPUTACIÓN TRAUMATICA MIEMBRO INFERIORE DERECHO
27	160	CBOP.	1202433387	CHIPANTISA PROANO LUIS ALFREDO	FALLECIDO POST CONFLICTO	10030	400SMV	85%	PATOLOGIA PSQUIATRICA- PSICOLOGICAS. TRASTORNOS DE LA PERSONALIDAD
28	161	CBOP.	0200929925	CHISAG CAMBO LUIS ALBERTO	DISCAPACIDAD O S.P.	961680	200SMV	30%	FRACATURA O LUXACIÓN IRREDUCTIBLE DE UNA O MÁS VERTEBRAS DE LA REGIÓN LUMBAR
29	162	SER. PUB	1700519133	CISNEROS PAREDES JORGE ANIBAL	DISCAPACIDAD O S.P.	951685	200SMV	50%	AMPUTACIÓN TRAUMATICA MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO
30	164	CBOP.	0601521058	CONDOR SINCHIGUANO VICTOR BENJAMIN	DISCAPACIDAD O S.P.	S/N	400SMV	70%	SÉCULAS DE LESIONES DE MEDULA ESPINAL - TETRAPARESIA
31	166	TNTE.	0601627731	CORRALES BASTIDAS MARIO SIMÓN	DISCAPACIDAD O S.A	970439	200SMV	20%	RIGIDEZ ARTICULARES SIN SOLUCIÓN QUIRURGICA
32	167	CAPT.	1708184153	DIAZ GUZMAN DARWIN CRISTOBAL	FALLECIDO LEV. MINAS U OTROS	950964	400SMV		ESPOSA YADIRA SORAYA DONOSO GALINDO
33	168	SGOS.	1600082117	ESPIN VARGAS CARLOS MARIA	FALLECIDO POST CONFLICTO	962636	200SMV	50%	PÉRDIDA TOTAL DE LA VISIÓN DE UN OJO
34	170	SLDO.	1712815990	FLORES SALCEDO VICTOR HUGO	DISCAPACIDAD O S.A	990172	200SMV	35%	HIPOCAUSIA NEUROSENSORIAL UNILATERAL CON DISCRIMINACIÓN DEL 80 % LOGO AUDIOMETRIA
35	171	SGOP.	1707152557	GALINDO SUBIA MILTON BOLIVAR	DISCAPACIDAD O S.P	40110	280SMV	60%	PATOLOGIAS PSQUIATRICAS - PSICOLOGICAS PSICOSIS ORGANICA CRONICA -TRAUMATICA





CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

36	172	SLDO.	1712160447	GARCIA JAL DARWIN HOTINJER	DISCAPACIDAD O S.A	962791	200SMV	15%	RIGIDEZES ARTICULARES SIN SOLUCIÓN QUIRURGICA -MIEMBROS
37	173	SUBT.	0602451676	GARCIA ULLO ROBERT WASHINGTON	FALLECIDO LEV. MINAS U OTROS	981373			ACUERDO POST. MORTEIN- ESPOSA ELKTRA ENRIQUEZ ULLOA
38	174	TNTE.	1707764150	GARZÓN ENCALADA JACK BOLIVAR	FALLECIDO LEV. MINAS U OTROS	951037	400SMV		PADRES LUZ AMERICA ENCALADA FIGUEROA Y BOLIVAR ACTABIO GARZÓN
39	176	CBOS.	1600314718	GUACHAPA CHUVI JORGE ALVINO	DISCAPACITADO S.A.	990534	260SMV	65%	AMPUTACION TRAUMATICA MIEMBRO INFERIOR DERECHA
40	177	SGOS.	1101932976	GUALAN TINTANA JOSÉ ANTONIO	DISCAPACITAD O S.P.	972419	200SMV	60%	AMPUTACION MIEMBRO INFERIOR DERECHO
41	178	CBOP.	0501307573	GUAMAN CANDO CESAR AGUSTO	FALLECIDO LEV. MINAS	962101	400MV		ROSA MADGALENA ONATE CAJAS
42	179	SGOP.	0601023617	GUEVARA BARRERO JORGE WASHINGTON	DISCAPACITAD O S.P.	962106	200 SMV	25%	REFORMADO ORGANO DE LOS SENTIDOS OJOS
43	180	CBOP.	1708268691	GUITERREZ ARMIJOS JOHN KENNEDY	DISCAPACITADO S.P	962793	200SMV	50%	HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL DEL AREA CONVERSACIONAL UNILATERAL
44	181	SGOS.	0602202897	HERNANDEZ CARRILLO LIDER ARMANDO	DISCAPACITAD O S.A	970212	260SMV	35%	DESTRUCCIÓN DE LA URETRA ANTERIOR Y RIGIDEZ DE LA CADERA- LADO IZQUIERO
45	182	SGOP.	1600126435	INMUNDA SANTI CARLOS ILARIO	FALLECIDO LEV. MINAS	981670	400SMV		ESPOSA ESPERANZA SOLEDAD VARGAS CADENA
46	183	SLDO.	0602456550	ISIN SAGUAY VICTOR JULIO	FALLECIDO POST CONFLICTO	962113	200SMV	50%	AMPUTACIÓN DE LA PIERNA, ENTRE RODILLA Y TOBILLO



CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

47	184	SLDO.	0703181206	JARAMILLO ALVARADO ULMIO EFREN	DISCAPACITADO S.A.	951535	200SMV	50%	ANQUILOSIS SIN SOLUCIÓN QUIRÚRGICA - MIEMBROS SUPERIORES DEL HOMBRO IZQUIERDO
48	186	SUBT.	1707778492	JATIVA IBARRA AURELIO SALVADOR	DISCAPACITAD O S.A.	951016	200SMV	50%	AMPUTACION TRAUMATICA MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO
49	187	SLDO.	1400255897	KUMCHIKIAI NUNINK EDUARDO DIGNISIO	DISCAPACIDA DO S.A.	970468	200SMV	50%	AMPUTACION TRAUMATICA MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO
50	188	SGOS.	1101924304	LEON NEIRA CRUZ VICENTE	FALLECIDO LEV. MINAS U OTROS	971410	400SMV		ESPOSA MARIA EDUBIX HUERTO
51	189	TNTE.	1001630852	LOPEZ GOMEZJURADO JAIME PATRICIO	DISCAPACITAD O S.P	951434	200SMV	50%	HIPPOACUSIA - NEUROSENSORIAL EN EL AREA CONVERSACIONAL
52	191	SAPT.	1101971016	LUNA LUDENA FROILAN FERNANDO	DISCAPACITAD O S.P	951189	200SMV	50%	AMPUTACION TRAUMATICA MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO
53	192	SGOS.	0800373680	MARTINEZ MEDINA SEGUNDO ARISTIDES	DISCAPACITAD O S.P	980039	200SMV	45%	ALTERACIONES DE LA VISION-PERDIDA TOTAL DE LA VISION DE UN OJO- SIN DEFORMIDAD
54	193	SLDO.	1800345795	MAYANCHIA SANTI LUIS GERMAN	DISCAPACITAD O S.A	972075	220SMV	55%	AMPUTACION TRAUMATICA MIEMBRO INFERIOR DERECHA
55	194	SLDO.	0915449490	MITE SOLORZANO CESAR AUGUSTO	DISCAPACITAD O S.A.	991408	200SMV	20%	LESIONES EN LA PIERNA DERECHA Y CUERPO
56	195	SLDO.	1802666790	MONTAGUANO TINBAQUIZA GUILLERMO LIVINO	DISCAPACITAD O S.P	962828	200SMV	20%	SECUELAS DE LESIONES DE LA MEDULA ESPINAL - MONOPLEJIA BRANQUIAL INCOMPLETA





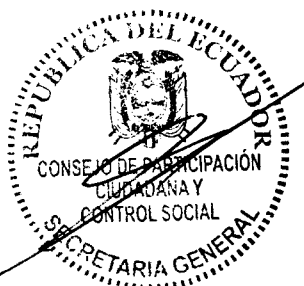
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

57	196	SLDO.	0802090613	MONTENEGRO CRIOLLO WASHINGTON M.	DISCAPACIDAD O S.A.	991975	200SMV	20%	SECUELA DE FRACTURA MIEMBROS INFERIORES- DE TARSO CON PIE PLANO POST- TRAUMATICO DOLOROSO
58	198	SER. PUB	0101862498	MORA OCHOA MANUEL RODRIGO	DISCAPACIDAD O S.A.	961304	240SMV	40%	MONOPLEJIA - BRANQUIAL - COMPLETA-MIEMBRO DOMINANTE
59	199	CBOP.	0801308966	MORALES ESPAÑA ROMULO MIGUEL	FALLECIDO LEV. MINAS U OTROS	972363	400SMV		ESPOSA AMALIA MABEL ROBLES SOSA
60	201	TNTE.	1707772420	MURIEL PADILLA JOSÉ XAVIER	FALLECIDO LEV. MINAS U OTROS	962260	400SMV		ESPOSA ANDREA TATIANA GUERRERO GAVILANES
61	202	CBOP.	1102462502	MURQUINCHO CONDOY VICENTE RODRIGO	DISCAPACIDAD O S.P.	972127	400SMV	70%	AMPUTACIÓN TRAUMATICA MIEMBRO INFERIOS IZQUIERDA
62	204	CBOP.	1707716922	NASIMBA MEDINA VICTOR FERNANDO	DISCAPACIDAD O S.P.	972477	240SMV	60%	PATOLOGIAS- PSQUIATRICAS- PSICOLOGIACAS- PSICOSIS, MANIACO DEPRESIVA NO TRATABLE
63	206	CAPT.	1706667233	OCHOA SANTOS ISAAC	DISCAPACIDAD O S.P.	980027	200SMV	20%	CALLOS VICIOSOS O MALAS CONSOLIDACIONES QUE PRODUCEN TRANSTORNOS FUNCIONALES DE LOS MIEMBROS
64	207	SGOS.	0601006539	ONCE CHACHA HECTOR ALCIDES	FALLECIDO LEV. MINAS U OTROS	951497	400SMV		ESPOSA ELVIA GERARDINA BALSECA INCA
65	208	SLDO.	0904976263	ORTEGA JORDAN KLEVER ARISTIDES	FALLECIDO LEV. MINAS U OTROS	952160	400SMV		ESPOSA MANUELA NATIVIDAD MITE LEYTON



CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

66	210	CBOS.	0801387/994	ORTIZ ULLOA WALTER EDUARDO	DISCAPACIDAD O S.P.	961701	200SMV	30%	HERIDAS
67	212	CAPT.	1707267835	PAEZ CASTRO JOSE GERMAN	DISCAPACIDAD O S.P.	981773	280SMV	65%	AMPUTACIÓN TRAUMATICA MIEMBRO INFERIOR DERECHO
68	214	CBOP.	1500133598	PAPA DEA MANUEL FAUSTO	DISCAPACIDAD O S.P.	990108	280SMV	65%	AMPUTACIÓN TRAUMATICA MIEMBRO INFERIOR DERECHO
69	215	SLDO.	1103086011	PARDO AGUILERA JOSE KLEBER	DISCAPACIDAD O S.P.	972355	400SMV	80%	PATOLOGIA PSQUIATRICA- PSICOSIS ORGANICAS- CRONICAS- TRAUMATICAS
70	216	CBOP.	1706565601	PAUCAR GUALOTUÑA JOSE FERNANDO	DISCAPACIDAD O S.P.	961686	280SMV	20%	PATOLOGIA PSQUIATRICA- PSICOSIS ORGANICA CRONICAS- TRAUMATICAS
71	217	SGOP.	1705082491	PERALTA USHINA MARCO FABIAN	DISCAPACIDAD O S.P.	981037	200SMV	30%	TRASTORNOS NEUROTICOS. OBSESIVOSCOMPULSIV OS, DEPRESIVOS, POBICOS, NO TRATABLES
72	218	SLDO.	1600284291	PEREZ CALI LUIS FRANKLIN	DISCAPACIDAD O S.A.	951005	200SMV	50%	AMPUTACION TRAUMATICA MIEMBRO INFERIOR DERECHA
73	219	SLDO.	0913627352	PULLA PAEZ ANGEL ROBERTO	DISCAPACITAS O S.A.	962681	200SMV	50%	AMPUTACION TRAUMATICA MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO
74	220	CBOP.	0501221923	QUINTANILLA VACA MILTON FRANKLIN	DISCAPACIDAD O S.P.	980041	200SMV	25%	LESIONES DE LA CARA- FRACTURAS MÚLTIPLES MAXILARES SUPERIORES E INFERIORES- HUESOS DE NARIZ Y BOVEDA
75	221	SLDO.	0913647608	QUINTON SANCHEZ WELLINGTON JAVIER	DISCAPACIDAD O S.A.	971339	200SMV	50%	AMPUTACIÓN TRAUMATICA MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO





CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

76	222	CBOP.	1001557972	QUIROZ GONZALES JOSE LUIS	DISCAPACITADA O S.P.	970095	200SMV	15%	TRAUMATISMO TORAXICO-APARATO RESPIRATORIO- PULMONES CON DEFICIT FUNCIONAL
77	223	CBOP.	0601779457	QUISHPE PINUISACA JOSE MARIA	DISCAPACITAD O S.P.	961690	200SMV	30%	CICATRIZ RETRACTILES QUE NO PUEDO SER RESUELTAS - QUIRURGICAMENTE - MIEMBROS INFERIORES (HUECO POPLITEO)
78	224	SLDO.	1002405304	QUISHPE YACELGA FABIAN VINICIO	DISCAPACITADA O S.A.	962197	200SMV	50%	HIPOACUSIA CONDUCTIVA DEL AREA CONVERSACIONAL UNILATERAL
79	227	SLDO.	0000110000	RAMOS TOMALA ROGER LANDIVAR	FALLECIDO LEV. MINAS U OTROS	950977	400SMV		PADRES INES TOMALA ROCAFUERTE Y NERIS ARMANDO RAMOS RICARDO
80	228	CBOP.	0601823412	REA ORELLANA EDISON FLORESMILO	DISCAPACITAD O S.P.	971829	200SMV	20%	RIGIDESES ARTICULARES- MIEMBROS INFERIORES- RODILLA QUE PERMITE LA EXTENCIÓN COMPLETA
81	229	SGOP.	1600150419	RIVADENEIRA ANDY VICTOR CAMILO	DISCAPACITAD O S.P.	30067	200SMV	70%	PATOLOGIAS PSIQUIATRICAS- PSICOLOGIACASPSICO SIS ORGANICA- CRÓNICA - TRAUMATICAS
82	230	CBOP.	1801981323	ROBALINO MORALES JOSE MESIAS	FALLECIDO LEV. MINAS U OTROS	962966	400SMV		ESPOSA MARIA JACKELINE JACOME GALARZA
83	231	SLDO.	1802644029	RODRIGUEZ CHITO LUIS WASHINGTON	DISCAPACITAD O S.A.	981971	260SMV	65%	AMPUTACIÓN TRAUMATICA MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO
84	232	CBOS.	1202617195	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MAIRON LENIN	DISCAPACITAD O S.P.	972254	200SMV	30%	ACORTAMIENTO DE 2 A 4CMTS Y ATROFIA MUSCULAR DE LA PIERNA IZQUIERDA



CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

85	233	CBOS.	0701874687	SAMANIEGO IZQUIETA JORGE ALBERTO	FALLECIDO POST. CONFLICTO	962313	400SMV	90%	CARDIOPATIA REUMATICA CON COMPROMISO VALVULAR
86	234	SBOS.	0912345667	SANCHEZ PEREZ HECTOR FLAVIO	FALLECIDO LEV. MINAS U OTROS	4384	400SMV		PADRES EMPERATRIZ ARACEL Y PEREZ TORRES Y NESTOR FLAVIO SANCHEZ
87	235	SLDO.	1102919261	SARANGO CHUQUIMARCA LUIS ALFREDO	FALLECIDO LEV. MINAS U OTROS		400SMV		PADRES PETRONILA CHUQUIMARCA JIMA Y ADOLFO SARANGO (NO TIENE NÚMERO DE ACUERDO)
88	236	SBOS.	1707623250	SASAGUAY RIVERA MARCO BOUVAR	DISCAPACIDAD O S.P.	962265	200SMV	50%	ALTERACIONES DE LA VISIÓN - PERDIDA TOTAL DE LA VISIÓN DE UN OJO, SIN DEFORMIDAD
89	237	SBOP.	1201827712	SILVA ARRIAGA EDUARDO PERFECTO	DISCAPACIDAD O S.P.	951716	200SMV	50%	AMPUTACIÓN TRAUMÁTICA MIEMBRO INFERIOR DERECHA
90	238	CBOP.	1707608061	SIMBAÑA HARO LUIS ENRIQUE	DISCAPACIDAD O S.A.	981982	200SMV	35%	HIPOACUSIA- NEUROSENSORIAL BILATERAL CON DISCRIMINACIÓN 80% LOGO AUDIOMETRÍA
91	240	SLDO.	0907286454	SUAREZ JORDAN DEMETRIO MANUEL	FALLECIDO LEV. MINAS U OTROS	951883			NASLY MAIRELA SUEREZ MONTESE (HIJA)
92	241	SLDO.	1708981616	TABANGO MORENO LUIS XAMIER	DISCAPACIDAD O S.P.	962110	200SMV	30%	RIGIDESES ARTICULARES SIN SOLUCIÓN QUIRÚRGICA- MIEMBROS INFERIORES DE LA CADERA
93	242	CBOP.	0910838325	TOLEDO JARA GEORGE GIOVANNI	FALLECIDO POST. CONFLICTO	30154	280SMV	60%	TRASTORNOS NEUROTICOS, OBSESIVOS COMBULSIVOS, DÉPRES



Página 16 de 18



CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

102	256	CBOS.	1600305286	VINUEZA AGUINDA EDIPSON ROY	DISCAPACITAD D S.P	990314	400SMV	80%	PATOLOGIA PSQUIATRICA - PSICOSIS ORGANICAS CRONICAS - TRAUMATICAS
103	257	SLDO.	1713207171	ZUNIGA TORRES GONZALO VINICIO	DISCAPACITAD D S.A.	980072	200SMV	20%	SECUELAS DE FRACTURA - MIEMBROS INFERIORES DEL TARSO CON PIE PLANO POST TRAUMATICO DOLOROSO





CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Art. 7.- Con el presente alcance a la Resolución No. 006-310-CPCCS-2014 de 19 de agosto de 2014, se notificará a la Corte Constitucional, a la Corte Provincial de Pichincha, al Ministerio de Defensa Nacional, a los ciento tres (103) ex combatientes integrantes de la Asociación de Combatientes Discapacitados y Condecorados "Héroes del Cenepa", para que surtan los efectos legales correspondientes.

Art. 8.- Del cumplimiento y ejecución de esta Resolución, se encargarán las instituciones indicadas en el Artículo 21 del Reglamento a la Ley de Reconocimiento a Héroes y Heroínas Nacionales y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social vigilará su cumplimiento por mandato del numeral 9 del Artículo 6 del Reglamento ibidem.

Art. 9.- Publíquese en la página web institucional para su conocimiento general, para lo cual se encarga a la Coordinación de Comunicación Social su cumplimiento.

Art. 10.- Esta Resolución entrará en vigencia, en los términos de su contenido, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Art. 11.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta Resolución a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, para que proceda conforme a derecho corresponda; y, a la Coordinación General de Comunicación Social para su publicación en el sitio web institucional. Finalmente, se notifique a la Comisión Nacional de Verificación de Héroes y Heroínas para que actúe conforme lo dispuesto por el Pleno del CPCCS.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy 1 de abril del dos mil veinte.

Ing. Christian Cruz Larrea
PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL CPCCS

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.
SECRETARÍA GENERAL. - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en Sesión Ordinaria No. 027, realizada el 1 de abril del 2020 de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **CERTIFICO.**

Dra. Guadalupe Lima Abazolo, MGET - MAET
SECRETARÍA GENERAL

CPCCS CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CERTIFICO que es fiel copia del original que
reposa en los archivos de Secretaría
General.

Número Foja(s) 9 Hojas
Quito 21/05/2020

SECRETARÍA GENERAL

Página 16 de 18